



Quito DM., 04 de enero de 2024

Oficio No. AN-PVJE-2024-004-C

Señor  
Henry Kronfle  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Presente.-

De mi consideración:

Por disposición de el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, asambleísta Jonathan Emanuel Parra Villacís, amparado en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 23 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir los informes:

1. Informe del Tratado de Libre Comercio entre la República del Ecuador y la República Popular de China.
2. Informe de la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo sobre Ética del Turismo.

Aprobados el 03 de enero de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional.

El asambleísta ponente de ambos informes sera el Señor. Jonathan Emanuel Parra Villacís.

La votación realizada en la sesión 011, es el siguiente:

1. Para el Informe del Tratado de Libre Comercio entre la República del Ecuador y la República Popular de China: AFIRMATIVO: SEIS (6). NEGATIVO: CERO (0). ABSTENCIÓN: TRES (3). ASAMBLEÍSTAS



No. de trámite:

440730

Fecha recepción: 2024-01-04 14:58

No. de referencia:

AN-PVJE-2024-004-C

Fecha documento: 2024-01-04

Remitente:

Jorge Enrique Chavez Hidalgo

jorge.chavez@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario 0705261956 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 2 pajas  
Amexa: 9/7 pajas*

AUSENTES: CERO (0)

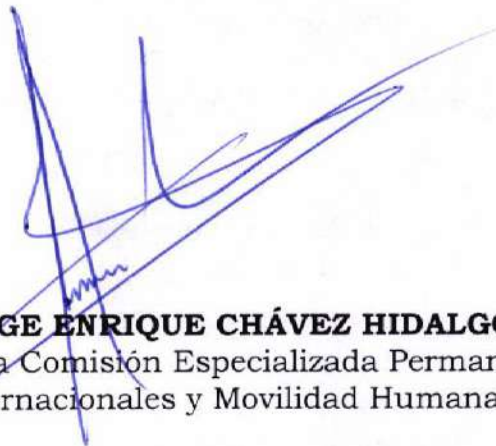
2. Para el Informe de la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo sobre Ética del Turismo: AFIRMATIVO: NUEVE (9). NEGATIVO: CERO (0). ABSTENCIÓN: CERO (0). ASAMBLEÍSTAS AUSENTES: CERO (0)

Finalmente, al presente adjunto los siguientes documentos:

1. VOTACIONES REALIZADAS EN LA SESIÓN 011 AL RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES.
2. INFORME DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.
3. INFORME DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO SOBRE ÉTICA DEL TURISMO.

Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE CHÁVEZ HIDALGO**

Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana



República del Ecuador



Quito DM., 04 de enero de 2024

Señor  
Henry Kronfle  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Presente.-

**ASUNTO:** Votaciones Sesión 011

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 11 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito el registro de votaciones de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, correspondiente a la Sesión No. 011 del 03 de diciembre de 2024, conforme se detalla a continuación:

Tema. - MOCIÓN: "Aprobación del informe del TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA REPÚBLICA POPULAR CHINA."

Mociona: As. Johnny Lavayen  
Sesión: 011  
Fecha de la Sesión: 03 de enero de 2024  
Asambleístas Presentes: 9  
Asambleístas Ausentes: 0

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	RAISA CORRAL ÁLAVA			X	
2	CARLA CRUZ ZAMBRANO	X			
3	FAUSTO FERNÁNDEZ ROSALES	X			

4	LUCÍA JARAMILLO ZURITA	X			
5	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VÁSQUEZ	X			
6	JOHNNY LAVAYEN TAMAYO	X			
7	GUSTAVO MATEUS ACOSTA			X	
8	JONATHAN PARRA VILLACÍS	X			
9	RICARDO ULCUANGO FARINANGO			X	
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		<b>3</b>	

Tema. - MOCIÓN: “Aprobación del informe de la CONVENCION MARCO DE LA OMT SOBRE ÉTICA DEL TURISMO.”

Mociona: As. Lucía Jaramillo

Sesión: 011

Fecha de la Sesión: 03 de enero de 2024

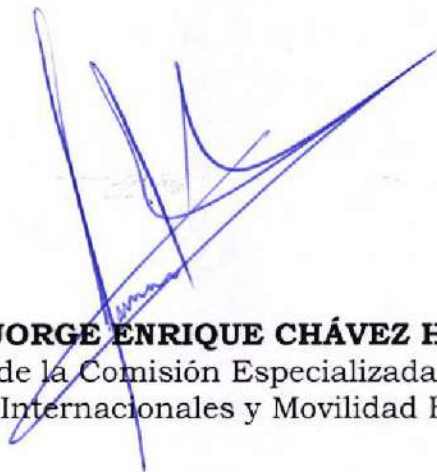
Asambleístas Presentes: 9

Asambleístas Ausentes: 0

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	RAISA CORRAL ÁLAVA	X			
2	CARLA CRUZ ZAMBRANO	X			
3	FAUSTO FERNÁNDEZ ROSALES	X			
4	LUCÍA JARAMILLO ZURITA	X			
5	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VÁSQUEZ	X			
6	JOHNNY LAVAYEN	X			

	TAMAYO				
7	GUSTAVO MATEUS ACOSTA	X			
8	JONATHAN PARRA VILLACÍS	X			
9	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	X			
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>			

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE CHÁVEZ HIDALGO**

Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones  
Internacionales y Movilidad Humana



**COMISIÓN No. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y  
MOVILIDAD HUMANA**



**CONVENCIÓN MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO SOBRE  
ÉTICA DEL TURISMO**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

**JONATHAN PARRA VILLACÍS, Presidente.**

**RAISA CORRAL ÁLAVA, Vicepresidenta.**

CARLA CRUZ ZAMBRANO

FAUSTO FERNÁNDEZ ROSALES

LUCÍA JARAMILLO ZURITA

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VÁSQUEZ

JOHNNY LAVAYEN TAMAYO

GUSTAVO MATEUS ACOSTA

RICARDO ULCUANGO FARINANGO

**Quito, D.M., 03 de Enero del 2024**



## **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación legislativa de la *Convención Marco de la Organización Mundial de Turismo sobre Ética del Turismo* -en adelante la Convención, con atención al dictamen Nro. 5-23-TI, emitido el 16 de agosto del 2023 por la Corte Constitucional del Ecuador; de conformidad con el oficio No. T.468-SGJ-23-0149, remitido por Juan Pablo Ortiz Mena Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

## **2. ANTECEDENTES**

Conforme se desprende del dictamen Nro. 5-23-TI, emitido el 16 de agosto del 2023 por la Corte Constitucional del Ecuador, El 31 de mayo de 2023, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador, mediante oficio T.468-SGJ-23-0149, puso en conocimiento de la Corte Constitucional el texto de la Convención.

En su comunicación, el Secretario General solicitó que la Corte Constitucional resuelva si este tratado requiere o no de aprobación legislativa, previo a la ratificación del Presidente de la República.

## **3. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN LEGISLATIVA Y EL RESPECTIVO CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DEL TRATADO O INSTRUMENTO INTERNACIONAL**

De conformidad a lo determinado por la Constitución de la República, en el artículo 418; la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales.

En concordancia, el artículo 419 *ibídem* establece que la ratificación de los tratados o instrumentos internacionales requiere aprobación legislativa, en los siguientes casos:

- 1 Se refieran a materia territorial o de límites.
- 2 Establezcan alianzas políticas o militares.
- 3 Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.
- 4 Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.
- 5 Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.
- 6 Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.



- 7 Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
- 8 Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

En el mismo sentido, el artículo 438 de la norma suprema establece que la Corte Constitucional debe emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales previo a su ratificación.

En razón de estas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al normar el control abstracto de constitucionalidad de los tratados internacionales, en el artículo 107 determina que la Corte Constitucional interviene a través de los siguientes mecanismos:

1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa;
2. Control constitucional previo a la aprobación legislativa;
3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa

De esta forma, la Corte Constitucional en su dictamen Nro. 5-23-TI, emitido el 14 de junio del 2023, respecto a la necesidad de aprobación legislativa de la Convención, dictaminó que: “ *la Convención Marco de la Organización Mundial de Turismo sobre Ética del Turismo, se encuentra incurso en el presupuesto contenido en el número 4 del artículo 419 de la Constitución de la República, y como tal sí requiere de aprobación legislativa*”.

Además, ordenó la publicación del texto de la Convención en el Registro Oficial, para que, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación, cualquier ciudadano intervenga defendiendo o impugnando su constitucionalidad parcial o total.

Del referido dictamen se desprende que el 27 de junio de 2023, el Registro Oficial publicó el texto de la Convención en la Edición Constitucional 238.

Así, la Corte Constitucional conforme consta su dictamen Nro. 5-23-TI, constató que no han existido pronunciamientos de la ciudadanía, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la LOGJCC, le corresponde emitir el dictamen de constitucionalidad de la "Convención Marco de la OMT sobre Ética del Turismo".

Finalmente, la Corte Constitucional, respecto a este segundo momento, que es el control constitucional previo a la aprobación legislativa, en el dictamen Nro. 5-23-TI de 16 de agosto del 2023, dictaminó: “*la constitucionalidad de la "Convención Marco de la OMT sobre Ética del Turismo"*”.



## **4. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DE LA COMISIÓN**

### **4.1. Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 120 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) *“Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia, el artículo 419 *ibídem*, contempla los casos en los que los tratados internacionales requieren aprobación por parte de la Asamblea Nacional previo dictamen de la Corte Constitucional.

### **4.2. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional**

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 112, numeral 1, determina que: *“Cuando el tratado requiera la aprobación legislativa y la sentencia declare la conformidad del tratado internacional con las normas constitucionales, se enviará a la Asamblea Nacional para la aprobación respectiva.”*

### **4.3. Ley Orgánica de la Función Legislativa**

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4 del artículo 6 señala que: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.”*

Por su parte, el artículo 21 *ibídem* establece que: *“(...) Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 5.- De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana.- Responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, cooperación, comercio exterior, así como asuntos relativos a la movilidad humana y del servicio exterior”.*

Por su parte el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: *“(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno”.*

### **4.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional**

El artículo 23 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que: *“para la aprobación o improbación de Tratados y Convenios*



*Internacionales, la respectiva comisión deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Secretaría General, un informe que observe el cumplimiento de las normas constitucionales y las determinadas en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)*”.

## **5. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN**

Como parte del proceso de socialización y tratamiento del Acuerdo, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana realizaron comparecencias y comisiones generales, así como el procesamiento de las observaciones llegadas a esta mesa legislativa.

### **5.1 Comparecencias y Comisiones Generales**

En sesión telemática No. 007, del 27 de diciembre de 2023, la Comisión Permanente Especializada de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de acuerdo al artículo 20 del reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se recibió en Comisión General a los siguientes comparecientes:

- **María Gabriela Suárez, Directora de Turismo de la Prefectura de Pichincha:**

Dentro de su intervención, manifiesta que la Convención está construida y basada en los principios sólidos del Código de Ética Mundial para el Turismo. Señala que para el sector representa un hito significativo en los esfuerzos colectivos para guiar y fortalecer el turismo de manera más responsable y sostenible a escala global. En el 2015, el CMET propuso la transformación del Código de Ética Mundial en una convención internacional, medida destinada para amplificar su impacto y eficacia, este proceso culminó con la aprobación de la convención en la 23ª Asamblea General, marcando un momento histórico para la OMT.

Además menciona, que dentro de la Convención se insta a las autoridades nacionales a asegurar la protección de los turistas, promover la igualdad y evitar la explotación de los seres humanos en cualquiera de sus formas, así también, se destaca el papel fundamental que cumple el turismo para el logro de las metas específicas a nivel global como el desarrollo, el crecimiento económico inclusivo, el consumo y la producción responsable y la responsabilidad sobre los recursos marinos.

Comentó, que la convención adoptada oficialmente en septiembre del 2017 constituye un compromiso vinculante para todos los Estados que formamos parte de la OMT, que se comprometen en formular políticas coherentes con los principios éticos del turismo enunciados.

La convención marco de la OMT sobre ética y turismo es un paso decisivo hacia un turismo más sostenible y responsable que afecta a todos los actores del sector y del desarrollo turístico, desde



las instituciones públicas y las instituciones privadas, así como la población y las comunidades locales.

Así mismo, se hace una relación de esta convención con el desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados, los lineamientos que en esta convención se impulsa contribuyen a gestionar de manera más sinérgica el empoderamiento de las comunidades y fomentar el desarrollo justo y equitativo, promoviendo un crecimiento económico desarrollando e impulsando la diversidad cultural, mejorando así la calidad de vida de todas nuestras poblaciones locales.

- **Francisco Javier Cruz Plata, Presidente de la Confederación de Restaurantes del Ecuador, COREC:**

Opina que esta Convención contribuye al desarrollo de la industria. En Ecuador, durante el año 2022, aproximadamente 19.000 establecimientos de turismo estaban inscritos, el 60% representan alimentos y bebidas. En el mismo año el 4.2% del PIB está representado por el turismo, siendo que estas cifras permiten entender la importancia de la industria en el país.

Entre las disposiciones más representativas para el sector gastronómico está el: 1.Promover un turismo responsable, sostenible y de acceso universal, 2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos humanos especialmente de grupos vulnerables, 3.Salvaguardar el entorno natural con enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad, 4. Fomentar el turismo de familias, jóvenes, estudiantes y personas mayores, así como el turismo para las personas con discapacidad, 5. Garantizar los derechos fundamentales de los empleados y los profesionales del sector.

Señala que esta Convención es una guía perfecta que permite a los estados miembros de la de la OMT desarrollar esta importante actividad de forma adecuada, brindando suficientes garantías de los involucrados.

Recuerda que, dentro de la ética en el sector de alimentos y bebidas, esta Convención es importante pero no suficiente, pues existen oportunidades de otra índole cómo el cumplimiento de la normativa vigente para evitar la competencia desleal y el incumplimiento en materia laboral, tributaria, de inocuidad, tramitología, entre otros; y es así como la aplicación de este tipo de instrumentos en las leyes locales marca una diferencia importante.

Sugiere, como representante del sector de alimentos y bebidas, que se ratifique la Convención marco sobre la ética y el turismo para el beneficio del sector turístico en el Ecuador.

- **Efrén Guerrero, Docente Universitario de la Universidad Católica del Ecuador:**

Enuncia respecto a la convención que se debe tener en cuenta ciertas particularidades. En primer lugar, si se revisa desde el artículo cuatro en adelante, se establece una serie de elementos deontológicos y elementos éticos que deben ser trasladados a la legislación interna.



Además, menciona que es una norma que a pesar de que fue aprobada el 12 de septiembre de 2019 por la Asamblea General de la OMT solo ha sido ratificada por cuatro Estados.

Opina que deben tener en cuenta varios elementos de análisis, el primer punto es que solo existen tres obligaciones básicas que van a hacer de la Convención. Estas son: 1. Incluir las obligaciones de la convención en una serie de normativas y códigos éticos; 2. El envío de informes al CMET acerca de las acciones realizadas o planificadas en el marco de la Convención, y 3. Establece que para los problemas que surjan del convenio a nivel interno se genere un proceso de conciliación entre las empresas y organizaciones turísticas. Destaca que la conciliación no ha sido muy desarrollada en el marco de los mecanismos de negociación.

Enmarca que otro elemento a tener en cuenta es cómo se va a crear un turismo sostenible sin la dispersión normativa que lo genere. También se establece un derecho autónomo, el derecho del turismo que puede crear elementos que den paso a una interpretación constitucional.

Agrega que es necesario analizar el artículo 12, que habla de los derechos de los empleados y los profesionales en el sector del turismo, cree que este tiene un esquema tanto laboral como de protección social en general bastante invisibilizado.

Reconoce que esta Convención implica ciertas obligaciones en materia de deontología, y el problema de esto es que existe esta discusión respecto a quién tiene que generar la visión ética de los espacios profesionales.

Opina que desde su punto de vista técnico esta convención es importante sí, y debería autorizarse para poder cumplir las obligaciones que están establecidas dentro del artículo 419 de la Constitución de la República, pero también implica una operación de política pública más compleja y que debería ser entendida también como una obligación del Ministerio de Turismo.

- **Ivonne Téllez, Docente Universitaria de la Universidad Católica del Ecuador:**

Enfatiza la necesidad de aterrizar las obligaciones de la convención en el ámbito doméstico. Resalta la coherencia entre el preámbulo y los principios de la convención con la Constitución ecuatoriana y las obligaciones internacionales del país. Subraya la importancia de la industria turística, que constituye una décima parte del PIB mundial y del empleo global, y destaca su crecimiento como fenómeno global.

Señala que el turismo, como fenómeno universal, presenta desafíos y oportunidades, como la interacción entre diversas culturas y la afectación a la sostenibilidad ambiental. Recalca la relevancia del turismo en Ecuador y resalta que su impacto dependerá del uso ético que se haga de él. También, enfatiza la importancia de la ética en la actividad turística, basada en el respeto a las



personas, la búsqueda del bien y la justicia. Aborda las encrucijadas y retos, como la conservación del patrimonio cultural y la sostenibilidad ambiental.

Además, mencionó los retos y escenarios que se abren a la luz de esta obligación internacional y subraya la necesidad de una articulación efectiva para cumplir con las nuevas reglas de juego propuestas por la convención. Destaca la ausencia de regulación o la dificultad para hacer efectiva la normativa aplicable. Hace referencia a la intervención de la representante de turismo sobre las zonas francas y sugiere examinar cuidadosamente este aspecto, ya que, aunque impulsan la reactivación económica, también son propensas a la precarización laboral y otros fenómenos que requieren una regulación estricta.

Aborda la necesidad de articular la regulación con la empresa privada, especialmente los prestadores de servicios turísticos. Plantea la pregunta de cómo el país puede impulsar la industria turística dándole prioridad, al mismo tiempo que considera la dependencia económica de ciertas zonas y los riesgos asociados. Advierte sobre la importancia de diversificar la economía para evitar la vulnerabilidad de las comunidades locales ante desastres naturales, inestabilidad política o social.

- **Mgs. Niels Olsen, Ministro de Turismo del Ecuador:**

Informa sobre la notable recuperación de la industria turística en Ecuador, que ha vuelto a ser la tercera industria de exportación no petrolera. Destaca un crecimiento del 26% en las llegadas de extranjeros y la recuperación del 92% de las llegadas internacionales en comparación con el año anterior. Se resalta el caso positivo de las llegadas de turistas estadounidenses, superando en un 11% las cifras de 2019. Menciona acciones específicas de promoción y competitividad invertidas en el mercado estadounidense.

En cuanto a la facturación del sector, destaca que, en comparación con 2019, están un 6% por encima, aunque algunas categorías, como alojamiento y operación e intermediación, aún no han alcanzado el 100% de recuperación. Señala que los servicios de alimentación y transporte turístico no solo han recuperado sus cifras pre-pandémicas, sino que las han superado. Resalta la importancia de convertir la actual recuperación en un crecimiento sostenible y reitera el compromiso de trabajar en el código de ética para fortalecer la industria turística de Ecuador.

En relación a la solicitud de la Corte Constitucional, en cuanto a la verificación del texto auténtico de la Convención, el Ministro manifestó que el documento enviado era el original para ser tramitado en la Asamblea, menciona que la primera versión tenía errores menores de traducción.

Por otro lado, explica que todas las acciones del Ministerio de Turismo han beneficiado a todas las provincias del país. Destaca las leyes tributarias que otorgan beneficios al sector turístico, como la exoneración del impuesto de la renta por hasta 7 años para inversiones superiores a \$100.000,00 USD.



Menciona que, aunque se propuso un incentivo adicional para las provincias amazónicas, Manabí y Esmeraldas, no fue acogido. Informa sobre otros incentivos tributarios para fortalecer la competitividad del sector, como la retención del 25% del impuesto a la renta.

Respecto a las zonas francas, indica que el concepto aún se está desarrollando, pero se compromete a trabajar en el reglamento, priorizando la región amazónica y las provincias de Esmeraldas y Manabí para desarrollar el turismo de manera sostenible.

Además, informa sobre el crecimiento del turismo en las Galápagos, con un aumento del 30% en los arribos en comparación con 2019. Menciona la necesidad de incrementar las tasas del Parque Nacional Galápagos, que no se han ajustado en 25 años, para financiar mejoras en servicios y conservación.

Se subraya el compromiso con el turismo sostenible y se informa sobre una reciente reunión con autoridades relevantes para abordar estos temas.

## 5.2 Aportes de los Asambleístas

ASAMBLEÍSTA	DOCUMENTO
As. Fausto Fernández	Observaciones al informe de la Convención marco de la OMT sobre ética del turismo
As. Johnny Lavayen	Observaciones al informe de la Convención marco de la OMT sobre ética del turismo

## 6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

### 6.1 Contenido del instrumento internacional

La Convención consta de veintiséis artículos, estructurados de la siguiente manera: disposiciones generales (Artículo 1 al 3); principios éticos del turismo, responsabilidades de los agentes y lo referente a derechos (Artículo 4 al 12); Comité Mundial de Ética del Turismo (Artículo 13 al 15); Conferencia de los Estados Partes (Artículo 16 al 17); disposiciones finales (Artículo 18 al 26).

En su preámbulo se establece que esta Convención busca impulsar el avance de un turismo más ético y sostenible, conforme a lo estipulado en el Código Ético Mundial para el Turismo.

**El artículo 1** contiene definiciones terminológicas de los conceptos de "principios éticos del turismo", "turismo", "turista", "excursionista", "agentes del desarrollo turístico" y "recursos turísticos.



**El artículo 2** determina como propósito de la Convención "promover un turismo responsable, sostenible y de acceso universal a través de la aplicación de los principios éticos del turismo", y manifiesta que su alcance se extiende a "todos los agentes del desarrollo turístico en observancia de los principios éticos de turismo".

**El artículo 3** describe la obligación de los Estados parte de la Convención de impulsar el turismo mediante la formulación de políticas y de la adopción de leyes y normativas coherentes con los principios éticos del turismo; y, de informar al Comité Mundial de Ética del Turismo sobre el cumplimiento de sus compromisos.

**El artículo 4** referente al principio de contribución del turismo al entendimiento y el respeto mutuo entre los pueblos y las sociedades, persigue que las actividades turísticas se realicen en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respecto a sus leyes y costumbres. En ese sentido, establece la obligación, para los agentes del desarrollo turístico y turistas, de prestar atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluidas las de las minorías nacionales y de los pueblos indígenas.

**El artículo 5** que contiene al principio referente al turismo como instrumento de desarrollo personal y colectivo lo concibe precisamente como una actividad asociada al desarrollo individual y colectivo. En consecuencia, lo califica como: "un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje" e impone como obligaciones para los estados parte, la promoción de los derechos humanos, con particular interés en los grupos más vulnerables, y la incorporación del valor de los intercambios turísticos en los programas educativos.

**El artículo 6** desarrolla el principio del turismo como factor del desarrollo sostenible reconociendo la necesidad de proteger el patrimonio natural de los Estados parte. Por ello, impone como obligación, para los agentes de desarrollo turístico, la salvaguarda del entorno natural, en la perspectiva de un crecimiento económico sólido, constante y sostenible. Además, obliga a las autoridades de los Estados parte a favorecer e incentivar todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, y evitar, en lo posible, la producción de desechos.

**El artículo 7** contiene el principio del turismo como factor de aprovechamiento y enriquecimiento de los recursos culturales el cual destaca que los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad; y, en consecuencia, insta que las políticas y actividades turísticas se lleven a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico, cultural; reconoce la necesidad de proteger y rehabilitar los lugares de interés histórico; ,y dispone que la actividad turística se organice de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional.

**El artículo 8** relativo al principio del turismo como actividad beneficiosa para las comunidades y los países receptores señala que las políticas turísticas deberán aplicarse de modo que contribuyan

a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas. Además, advierte que la concepción urbanística y arquitectónica, y el modo de explotación de los complejos y alojamientos turísticos, deberían tender a su óptima integración en el tejido económico y social local.

**El artículo 9** que establece las responsabilidades de los agentes del desarrollo turístico principalmente para facilitar a los turistas información objetiva y veraz; asegurar la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos por servicios turísticos; velar por la seguridad y prevención de accidentes; proteger la inocuidad de los alimentos de quienes recurran a estos servicios; contribuir al desarrollo cultural y espiritual de los turistas; e, informar sobre las condiciones difíciles con las que puedan encontrarse los turistas con ocasión de sus desplazamientos al extranjero.

**El artículo 10** sobre el derecho al turismo se establece de manera expresa que "*[e]l derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio [...]*", y se detalla que aquello se relaciona con lo establecido en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**El artículo 11** sobre la libertad de desplazamientos de los turistas se describe que los turistas deben gozar de los mismos derechos que tienen los ciudadanos de los lugares que visitan, en especial el derecho a la libre circulación en el territorio y a la protección de datos. Además, señala que los Estados parte deberán armonizar y simplificar los procedimientos y reducir los impuestos y gravámenes específicos que penalicen al sector turístico.

**El artículo 12** referente a los derechos de los empleados y de los profesionales del sector turístico se busca garantizar la formación inicial y continúa adecuada, a una protección social suficiente e impone la obligación de evitar la precarización laboral, intercambio de experiencias, la erradicación del abuso del poder por parte de las empresas multinacionales del sector turístico, así como el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores.

**El artículo 13** respecto al mandato del Comité Mundial de Ética del Turismo establece que el mismo es subsidiario de la Asamblea General de la OMT y, sin perjuicio de las funciones que ejerce en relación con el Código Ético Mundial para el Turismo, será responsable del seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención y de la ejecución de cualquier otra tarea encomendada por la Conferencia de los estados parte.

**El artículo 14** establece la composición del Comité Mundial de Ética del Turismo y las modalidades de presentación de candidaturas de sus miembros.

**El artículo 15** desarrolla el funcionamiento del Comité Mundial de Ética del Turismo incluyendo al manejo de los recursos financieros para el funcionamiento del mismo.



**El artículo 16** referente a la composición y responsabilidades de la Conferencia de los estados partes, se establece que será el órgano plenario de la presente Convención y estará compuesta por representantes de todos los Estados Partes. Se establece que dicha Conferencia de los Estados Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años coincidiendo con la Asamblea General de la OMT.

**El artículo 17** establece a la Secretaría de la Organización Mundial de Turismo como un organismo de apoyo administrativo a la Conferencia de los Estados Partes, cuando sea necesario.

**El artículo 18** señala que la presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Partes de la OMT y de todos los estados miembros de las Naciones Unidas en la sede de la OMT en Madrid desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

**El artículo 19** desarrolla la sujeción a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los estados mismos que se depositarán en poder del Secretario General de la OMT.

**El artículo 20** establece la entrada en vigor la cual señala que se hará treinta días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Y que cada Estado Parte que ratifique, acepte o apruebe la Convención, o se adhiera a la misma, después del depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor treinta días después de que ese Estado Parte deposite su instrumento.

**El artículo 21** referente a las enmiendas de la Convención establece la posibilidad a que cualquier estado parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención.

**El artículo 22** establece el proceso de denuncia en donde de manera expresa se señala que la presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquier Estado Parte podrá denunciarla en cualquier momento mediante notificación escrita.

**El artículo 23** establece los mecanismos de solución de controversias que puedan plantearse entre estados partes respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención mismas que serán resueltas por vía diplomática en su defecto, por cualquier otro medio de solución pacífica que acuerden los estados partes implicados, entre ellos el mecanismo de conciliación previsto en el Protocolo Facultativo.

**El artículo 24** hace referencia a los textos auténticos de la Convención señalando que los textos en árabe, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención se considerarán igualmente auténticos.



**El artículo 25** referente al depositario recalca que el encargado del depósito de la presente Convención será el Secretario General de la OMT.

**El artículo 26** finalmente hace referencia al registro en donde se expresa que el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada por el Secretario General de la OMT ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

## **6.2 Análisis del Instrumento Internacional**

El turismo es uno de los sectores económicos más importantes del mundo. De acuerdo a los datos de Naciones Unidas este sector da empleo a una de cada diez personas en el planeta y proporciona medios de subsistencia a cientos de millones más. Para muchos países, el turismo llega a representar hasta el 20% de su PIB.

Por otro lado, es preciso considerar que el turismo es un pilar esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en los ODS 8, 12 y 14 con algunos de sus respectivas metas. Respecto a estos.

El objetivo 8, que hace referencia al promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible junto a las metas: 8.2 respecto a lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra; 8.3 que busca promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; y, 8.9 que tiene como objetivo a lograr en el año 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

El objetivo 12, referente a la garantía de modalidades de consumo y producción sostenible, particularmente de dos metas, a saber: 12.8, cuyo fin es, asegurar al 2030 que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza; y, 12.b respecto a elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Finalmente, el objetivo 14; que promueve la conservación y utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos en la meta: 14.c, respecto a mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”.



A su vez, de acuerdo con la OMT, el turismo sirve como una importante entrada de trabajo especialmente para mujeres, jóvenes, trabajadores migrantes y poblaciones rurales en países en desarrollo y menos adelantados. Las mujeres representan la mayoría de la población activa del sector turístico y la mitad de toda su fuerza laboral tiene menos de 25 años. Además, en muchas partes del mundo, la protección de la biodiversidad y la conservación dependen en gran medida del sector turístico y los ingresos que genera.

En el Ecuador, el empleo en actividades relacionadas a Turismo, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a diciembre del 2021 alcanza a un número de puestos de trabajo de 550.829, mientras que al mismo mes al año 2023 esta cifra disminuye a 513.825, es decir contrayéndose un 6,7%.

Por otro lado, en cuanto a ventas relacionadas a las actividades del Turismo en el Ecuador, acorde a los datos del Servicio de Rentas Internas: el sector de alimentación ocupa el primer lugar con 2.045,8 millones de dólares, que corresponde al 44,18%; el sector de alojamiento alcanza un valor de 358,7 millones de dólares, que corresponde al 7,75%; en operación e intermediación turística un monto de 633,8 millones de dólares, que corresponde al 13,69%; el transporte Aéreo alcanza los 976 millones de dólares que corresponde al 21,8%; por otro lado el transporte marítimo alcanza un valor de 69,9 millones de dólares que corresponde al 1,51%; y, finalmente, el transporte terrestre un valor de 546,4 millones de dólares que corresponde al 11,8 %.

Por otro lado, en cuanto al tema ambiental uno de los casos más importantes que tenemos como país es el caso de las Islas Galápagos. Sobre esto el Ministerio de Turismo, ha señalado que de enero a septiembre del 2022 Galápagos ha recibido 204.580 turistas. Es decir, una media de más de 20 mil personas por mes, con lo cual se verifica un despunte del turismo, ya que en el año en 2020 solo 72 mil y en 2021 hubo 136 mil turistas en el archipiélago. Situación de desde una visión económica es positivo.

Sin embargo, debemos tener conciencia de otros factores como lo es el cuidado ambiental y en este sentido como la ha manifestado el Director Ejecutivo de la Fundación Charles Darwin (FCD), Rakan Zahawi, “(...) *Galápagos es un sistema frágil y la razón por la cual es de interés mundial es porque es un ecosistema único.*”

Como se puede observar el Ecuador tiene muchos retos en el ámbito del turismo, así como decisiones gubernamentales pendientes para poder lograr no solo que el turismo siga creciendo como un sector importante de la economía sino lograr el equilibrio en cuanto al cuidado del medio ambiente y la reducción del impacto ambiental.

Por esta razón y considerando que el objeto de la Convención establecido en el artículo 2 señala que: *el propósito es promover un turismo responsable, sostenible y de acceso universal a través de la aplicación de los principios éticos del turismo*; no solo que se ajusta a los principios



ambientales establecidos en el artículo 395.1 de la Constitución de la República del Ecuador que determina: *“El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras”*. Sino que además, este instrumento promueve el fomento de políticas públicas y el desarrollo normativo para garantizar los derechos laborales de este sector, el desarrollo del derecho al turismo, así como la libertad del desplazamiento de los turistas y claro el fomento para el establecimiento de políticas públicas relacionadas a la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental.

Es necesario recalcar que la Corte Constitucional mediante dictamen Nro. 5-23-TI. procedió, en base a sus competencias constitucionales y legales, a realizar el correspondiente dictamen previo de constitucionalidad, dictaminando la constitucionalidad de esta Convención.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, esta mesa legislativa ha verificado que se está cumpliendo el marco constitucional en cuanto al procedimiento que debe realizarse para este tipo de instrumentos internacionales, y también el cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que determina la realización del correspondiente informe para la aprobación legislativa del presente Convenio por parte del Pleno de la Asamblea Nacional.

Finalmente, en cuanto al numeral 46 del dictamen Nro. 5-23-TI de fecha 16 de agosto del 2023, en donde se dispone que: *“(...) al momento en que se analice la aprobación legislativa para la ratificación, será necesario que el Ejecutivo coordine con la Asamblea Nacional para corroborar el texto auténtico que sería debatido.”* Es preciso señalar, que dentro de la Sesión Nro. 007 de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, llevada a cabo el día miércoles 27 de diciembre, a las 11h00, durante la comparecencia del señor Magíster Niels Anthonez Olsen Peet, Ministro de Turismo ratificó que el texto enviado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional es el texto auténtico que debe ser conocido por esta legislatura.

## **7. CONCLUSIONES**

- La Convención Marco de la OMT sobre Ética del Turismo contiene definiciones claves en materia turística, que coadyuvará al mejor entendimiento del funcionamiento del sector y la regulación normativa.

-La Convención promoverá el desarrollo de políticas públicas para un turismo responsable, sostenible y de acceso universal a través de la aplicación de los principios éticos del turismo.



-De igual manera, a través de este Convenio, se fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos, especialmente de grupos vulnerables como los niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas y los pueblos indígenas.

-En el convenio se defiende los derechos laborales y sociales de los trabajadores que se encuentren en el sector turístico, además se opone a la precarización laboral y promueve la participación de las comunidades originarias de cada sector para el desarrollo turístico.

-Este Convenio también promoverá que las autoridades públicas nacionales tengan la misión de asegurar la protección de los turistas y de sus bienes. Así mismo responsabilidades para los agentes del desarrollo turístico quienes tendrán el deber de salvaguardar el entorno natural, con enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad.

- La presente convención reconoce la imperante necesidad de cuidar, proteger y velar el patrimonio cultural y natural de aquellos destinos turísticos que se encuentran en el Ecuador.

- De igual manera, se establecen a nivel convencional algunos derechos como son el derecho al turismo, la libertad del desplazamiento de turistas y los derechos de los empleados y de los profesionales del sector del turismo. Derechos que de acuerdo a la Constitución de la República se incorporaran al ordenamiento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 424, una vez terminado el proceso de ratificación y depósito correspondiente.

-La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana ha verificado el cumplimiento de la Constitución de la República, así como el cumplimiento de los artículos 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

## **8. RECOMENDACIONES**

Sobre la base del análisis y recomendaciones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: APROBAR la “CONVENCIÓN MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO SOBRE ÉTICA DEL TURISMO” para su ratificación.

## **9. ASAMBLEÍSTA PONENTE**

El asambleísta ponente será: **JONATHAN PARRA VILLACÍS**



**10. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME**

AS. JONATHAN PARRA VILLACÍS  
**Presidente**

AS. RAISA CORRAL ÁLAVA  
**Vicepresidenta**

AS. CARLA CRUZ ZAMBRANO

AS. FAUSTO FERNÁNDEZ ROSALES

AS. LUCÍA JARAMILLO ZURITA

AS. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

AS. JOHNNY LAVAYEN TAMAYO

AS. GUSTAVO MATEUS ACOSTA

AS. RICARDO ULCUANGO FARINANGO